Guatapé, 26 de Abril de 2024

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1
OC 102 -2023

Que, se suscribió Contrato Interadministrativo N° 051-2023 entre el Municipio de Guatapé y la Empresa Autónoma de Guatapé con objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Que, derivado del contrato interadministrativo 051-2023, la Empresa Autónoma de Guatapé suscribió contrato de obra OC-102-2023, con el fin de realizar el objeto "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Que se recibió solicitud de suspensión por parte del contratista de obra, con el fin de suspender las obras argumentando lo siguiente:

"1. Las circunstancias actuales de disminución de la oferta de agua potable en el municipio toda vez que los afluentes que abastecen el acueducto urbano han venido disminuyendo su caudal debido al fuerte verano, impiden la realización de actividades de obra que implican elaboración de concretos y morteros.

2. Además de que, dentro del ejercicio de revisión del proyecto, se han encontrado algunas inconsistencias de diseño, como por ejemplo que el predio donde este se desarrollará, tiene dimensiones más pequeñas que lo de lo que se aprecia en planos, situación que ya se ha venido discutiendo en mesas técnicas con el acompañamiento de la secretaría de Planeación Municipal. Por tanto, se hace necesario suspender el plazo contractual, mientras se superan las circunstancias anteriormente descritas".

Que teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose la misma avalada por la interventoría, se decide suspender el contrato de Interventoría OC-102-2023, por DOS (02) MESES, o hasta tanto se superen las causas que la motivaron la misma.

DANIELA GUARÍN CARDONA
GERENTE EAG

GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Proyecto: Juliana Marulanda C	Revisó: Alejandra Giraldo Marín	Aprobó: Alejandra Giraldo Marín